



PERÚ

Ministerio de Educación



Gobierno Regional  
**HUÁNUCO**  
para el mundo



Dirección Regional de  
**EDUCACIÓN**  
HUÁNUCO



Unidad de Gestión Educativa Local  
**LEONCIO PRADO**  
Por una Educación de Calidad



**UGRH**  
UNIDAD DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

### PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 005-2026-UGEL LP.

N°	Registro	Expediente	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO AL QUE POSTULA	RECLAMO EFECTUADO	ABSOLUCION DEL RECLAMO
1	06947940	03989374	LOYOLA CORONADO INDARCE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	SOLICITA REEVALUACION DE EXPEDIENTE	<b>NO PROCEDE:</b> Tras la reevaluación del expediente presentado al proceso de selección CAS, el Comité de Evaluación determina que el reclamo no procede. En consecuencia, el Comité se ratifica en el puntaje asignado en la etapa preliminar de la Evaluación Curricular y Anexos, por encontrarse conforme a las bases del concurso.
2	06946270	03988461	DEXTRE VALLADARES LIDIA ISABEL	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	SOLICITA SUBSANACION DE OBSERVACION Y RECONSIDERACION DE LA CONDICION DE NO APTO	<b>NO PROCEDE:</b> Se verificó que, en el Anexo N° 06 presentado inicialmente en el expediente, la postulante omitió consignar sus datos personales. Al tratarse de una Declaración Jurada, su debida cumplimentación es de carácter obligatorio al momento de la postulación; por lo tanto, dicho documento se considera como no presentado. Respecto a la solicitud de subsanación, se declara su improcedencia debido a que la etapa de presentación de documentos ha finalizado. La absolución de reclamos tiene como única finalidad revisar posibles errores en la evaluación del expediente original y no facultar la presentación de documentación extemporánea para corregir omisiones o errores del postulante.

Atentamente,

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Tingo María, 03 de marzo de 2026